



**DEPARTAMENTO DE TRABAJO E INDUSTRIAS
División de Horas y Salarios**

DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Ley sobre Contratistas de Trabajo Agrícola y Forestal

El Estado de Oregon tiene leyes que controlan las actividades de los contratistas de trabajo agrícola y forestal. Según estas leyes, todo contratista debe:

1. Tener una licencia y mostrarla a las personas con quienes hace contratos.
2. Dar a todas las personas a quienes emplea, recluta, solicita o provee, un acuerdo escrito que describa los términos y condiciones de trabajo. Este formulario debe estar escrito en inglés y en todos los demás idiomas usados para comunicarse con los trabajadores.
3. Dar a cada trabajador un formulario escrito que describa los derechos de los empleados. Este formulario debe estar escrito en inglés y en todos los demás idiomas usados para comunicarse con los trabajadores.
4. Fijar un anuncio en un lugar visible que diga que el contratista tiene la fianza o depósito requerido. Este anuncio debe decir que si el contratista debe salarios a un trabajador y no los paga, el trabajador puede hacer un reclamo contra la fianza o depósito del contratista.

Todo trabajador tiene derecho a iniciar acción legal contra un contratista si éste viola ciertas leyes que controlan las actividades de los contratistas. Para más información sobre su derecho a iniciar una acción legal, llame a una de las oficinas del Departamento de Trabajo e Industrias (vea la lista de oficinas en la próxima página).

Salario Mínimo

Los contratistas de trabajo agrícola y forestal deben pagar a sus empleados por lo menos el salario mínimo (excepto en trabajos agrícolas de cosecha a mano y algunos otros). El salario mínimo es de \$8.40 por hora del 1° de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010. Estas leyes no corresponden a todos los trabajadores. Si tiene preguntas, llame a cualquier oficina del Departamento de Trabajo e Industrias.

Períodos de Descanso

A partir de Febrero 1, del 2004, la mayoría de los trabajadores agrícolas en Oregon, deberán recibir los períodos de descanso y comida. Los empleadores deben de proveer a los trabajadores un período de descanso interrumpido pagado de 10 minutos por cada periodo de 4 horas o mayor porción del mismo de la jornada de trabajo. Empleadores deben de proporcionar a los trabajadores por lo menos un período para la comida de 30 minutos sin pago, cuando el periodo de trabajo es de seis horas o más. Hay algunas excepciones. Para más información, llame a cualquier oficina del Departamento de Trabajo e Industrias.

Contratos con el Gobierno Federal

Si Ud. está trabajando bajo un contrato con el gobierno federal, el contratista para quien Ud. trabaja debe pagarle por lo menos el salario mínimo. El salario mínimo para estos contratos es de \$8.40 por hora del 1° de enero del 2009 al 31 de diciembre del 2010 excepto cuando se haya fijado un salario más alto. El contratista debe fijar un anuncio en un lugar visible que indique el salario mínimo o el salario más alto, si se ha establecido un salario más alto.

Los empleados que trabajan bajo contratos federales también tienen otros derechos. Para información, llame al Departamento Federal de Trabajo. El número de teléfono es (503) 326-3057, o escriba a: U.S. Department of Labor Wage and Hour Division; 1515 SW Fifth, Suite 1040; Portland, OR 97201.

Demandas por Salarios

Si un empleador debe salarios a un trabajador y no se los paga, el trabajador puede presentar un reclamo por salarios atrasados. Para presentar una demanda, llame a cualquiera de las oficinas del Departamento de Trabajo e Industrias. Tendrá que llenar un formulario y dar otra información sobre lo que se le debe.

Accidentes en el lugar de trabajo

Su empleador debe mantener una póliza de seguros que cubra los accidentes que puedan ocurrir en el lugar de trabajo y fijar un aviso con la información sobre este seguro en un lugar visible.

La compañía de seguros tiene que pagar los gastos del tratamiento médico y los salarios que el trabajador pierda de ganar, si él o ella tiene que dejar de trabajar a causa del accidente.

El empleador debe tener un formulario para notificar del accidente a la compañía de seguros. Pida uno de estos formularios a su empleador, llénelo y devuélvaselo. El empleador lo enviará a la compañía de seguros. Si Ud. no tiene uno de estos formularios o no puede conseguir uno de su empleador, llame al Departamento de Compensación a Trabajadores (*Workers Compensation Department*) al 1-800-452-0288 para obtenerlo.

Beneficios de desempleo

Las leyes de Oregón proveen beneficios de desempleo a los trabajadores que pierden su trabajo y no pueden encontrar otro. Las personas desempleadas pueden recibir pagos del Estado de Oregon por un período de tiempo limitado mientras buscan trabajo. La ley de desempleo es muy complicada, por lo que no tratamos de explicarla aquí. Basta decir que algunos trabajadores agrícolas y forestales tienen ciertos derechos. Si Ud. puede buscar trabajo, es probable que tenga derecho a recibir estos beneficios. Póngase en contacto con cualquier oficina del Departamento de Empleo de Oregon.

Leyes que prohíben la discriminación

Las leyes federales y estatales sobre derechos civiles prohíben a los empleadores y propietarios discriminar contra trabajadores o inquilinos debido a su raza, color, sexo, nacionalidad o religión. Ningún empleador puede discriminar contra un trabajador que haya sufrido una lesión en el trabajo. Las leyes de derechos civiles protegen a los trabajadores contra otros tipos de discriminación y también dan ciertos derechos a los trabajadores. Para más información, llame al Departamento de Trabajo e Industrias de Oregon y pida hablar con la División de Derechos Civiles.

Oficinas del Departamento de Trabajo e Industrias

Eugene

1400 Executive Parkway, Suite 200
Eugene, OR 97401
(541) 686-7623
TDY: (541) 686-7847

Portland

800 NE Oregon St., #1045
Portland, OR 97232-2180
(971) 673-0761
TDY: (971) 673-0766

Salem

3865 Wolverine St. NE, Building E-1
Salem, OR 97305-1268
(503) 378-3292

Firme el Nombre del Empleado

Fecha

Escriba Su Nombre en Molde